

# REGLAMENTO QUE NORMARÁ LA CONVOCATORIA Y CALIFICACIÓN DE LOS CANDIDATOS A MIEMBROS DIRECTIVOS DE COOPERATIVA PARROQUIAL GUADALUPANA, R.L.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO INTEGRAL PARROQUIAL GUADALUPANA, RESPONSABILIDAD LIMITADA.

## **CONSIDERANDO**

El mandato realizado por la Asamblea General Anual Ordinaria de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Parroquial Guadalupana, R.L., según consta en acta No. 47-1999, de fecha 20 de marzo de 1999, en el cual se faculta al Consejo de Administración para regular la convocatoria y calificación de candidatos a nuevos Directivos del Consejo de Administración y Comisión de Vigilancia.

### **CONSIDERANDO**

Que, para la estabilidad y el desarrollo institucional de la cooperativa, es necesario promover y velar por los principios que la rigen y buscar la elección de candidatos idóneos y comprometidos con el sistema cooperativo.

### **CONSIDERANDO**

Que el crecimiento de la Cooperativa en los últimos años ha sido significativo, es necesario encontrar a las personas adecuadas que puedan ocupar un cargo Directivo de acuerdo a sus conocimientos administrativos, financieros, formación Cooperativa, así como sus capacidades, competencias, madurez y estabilidad emocional.

# **POR TANTO**

El Consejo de Administración con base al artículo 36 inciso "c" del Estatuto de la Cooperativa, autoriza el presente Reglamento que Normará la Convocatoria y Calificación de los Candidatos a Miembros Directivos de la Cooperativa Guadalupana, R.L.

# Capítulo I

## **Fundamentos**

**Artículo 1. Aplicación:** Con base al artículo No. 42 del Estatuto de la Cooperativa, para ser electo o nombrado miembro de un órgano directivo se deben llenar los siguientes requisitos:

- a) Ser asociado de la Cooperativa y estar cumpliendo con todas sus obligaciones.
- b) Estar en condiciones necesarias para cumplir las labores que se le encomienden y con el código de ética.

Artículo 2. Nombramiento de Comité de Evaluación de Candidatos: El Consejo de Administración nombrará anualmente a las personas que integrarán el Comité de Evaluación de Candidato, el que estará integrado por tres representantes del Consejo de Administración, dos de la Comisión de Vigilancia y dos de Gerencia General, con un máximo de siete integrantes y un mínimo de cinco. El presidente de este comité será uno de los representantes del Consejo de Administración. Dicho Comité informará al Consejo de Administración y Comisión de Vigilancia la nómina de los candidatos idóneos, previo a la Asamblea General Ordinaria.

**Artículo 3. Impedimentos:** Según el artículo No. 43 del Estatuto no podrán ocupar cargos directivos las personas que se encuentren en las siguientes condiciones:

- a) Los que tengan relación de parentesco dentro del 4to. Grado de consanguinidad o segundo de afinidad con alguno de los Directivos o personal de la Cooperativa.
- b) Los miembros del personal de la Cooperativa.
- c) Los que hayan cometido actos contrarios a la Ley, y cualquier acto que desprestigie a la Cooperativa.
- d) Los deudores morosos.

# Capítulo II

# Requisitos

**Artículo 4. Perfil de candidatos:** Además de lo contemplado en el artículo No. 1 del presente Reglamento, para participar en el proceso de selección de candidatos a nuevos miembros Directivos, todo Asociado de la Cooperativa debe cumplir con el siguiente perfil y requisitos:

- Tener como mínimo tres años de ser asociado (a) activo (a) de la Cooperativa a la fecha del vencimiento de la Convocatoria.
- 2) Estar al día en el pago mínimo mensual de las aportaciones; de acuerdo al Reglamento Interno de Aportaciones, en caso contrario podrá ponerse al día siempre que tenga un buen récord crediticio y/o de ahorro.
- Estar al día en el pago de sus créditos y su récord haya sido aceptable según la evaluación del Comité de Calificación de candidatos, de acuerdo a la Normativa de créditos.
- 4) No dedicarse a actividades que contravengan los intereses institucionales, sociales o que desvirtúen la autonomía de la Cooperativa o que den lugar a conflicto de intereses en la toma de decisiones, por ejemplo: No ser Directivo de otra Cooperativa de Ahorro y Crédito, no ser empleado de FENACOAC, Fondo de Garantía MICOOPE, Cooperativas de Ahorro y Crédito, entidades Bancarias, Financieras, Empresas Aseguradoras, ONG'S dedicadas a conceder créditos, entre otras.
- 5) Acreditar conocimientos o experiencia mínima de tres años en aspectos administrativos, financieros, planificación, y toma de decisiones, en cuanto al Consejo de Administración se refiere. En el Caso de aplicar a Miembro Directivo de la Comisión de Vigilancia debe acreditar conocimientos en Contabilidad y preferentemente en Auditoría o Tesorería y otras actividades administrativas.

- 6) A nivel académico tanto para Consejo de Administración y Comisión de Vigilancia, se requiere constancia de haberse graduado a nivel medio y de preferencia con estudios universitarios afines a cada órgano directivo.
- Compromiso de disponibilidad del tiempo necesario para cumplir las atribuciones que le sean asignadas como Miembro Directivo.
- 8) De reconocida honorabilidad, trayectoria de servicio social y no haber sido condenado por ningún delito.
- 9) Si fue empleado de la Cooperativa o de las instituciones que conforman el corporativo MICOOPE, que su relación laboral no haya cesado por faltas laborales, o contra la moral y buenas costumbres.
- Contar con referencias comerciales, crediticias, profesionales, laborales y personales favorables.
- 11) No haber sido depurado o expulsado de otra Cooperativa.
- 12) Tener como mínimo 30 años de edad y un máximo de 70 años a la fecha del vencimiento de la convocatoria y en pleno goce de sus facultades mentales y de sus derechos civiles.
- 13) Presentar hoja de vida, fotocopia de documento personal de identificación, cartas de referencia laborales y personales, carencia de antecedentes penales y policíacos con un máximo de seis meses de antigüedad, constancia de referencias crediticias extendidas en la Superintendencia de Bancos, constancia de ocupación actual y de ingresos, y constancias académicas.
- 14) Presentar Declaración Jurada ante Notario Público de no tener parentesco dentro de los grados de Ley con Directivos y Empleados de la Cooperativa, al momento del vencimiento de la convocatoria.
- 15) Presentar declaración patrimonial.

- 16) Los interesados no deben ejercer cargos de elección pública ni encontrarse participando en procesos eleccionarios a cargos públicos, ni personas expuestas políticamente (PEP).
- 17) No padecer ninguna enfermedad terminal, infecto-contagiosa de alto riesgo y estar anuente a hacerse una evaluación psicológica y estudio socio económico.
- 18) Lo no contemplado con este perfil será resuelto por el Consejo de Administración.

## Capítulo III

## Proceso de Convocatoria y Calificación

**Artículo 5. Mecanismo de Convocatoria:** Para que el proceso sea de conocimiento general de los asociados de la Cooperativa, deberán realizarse los siguientes procesos:

- a) En cada Asamblea General Anual Ordinaria, el Consejo de Administración hará la invitación a los asociados presentes a participar del proceso de selección del siguiente año, haciendo énfasis en que los interesados deben asistir y aprobar las capacitaciones de candidatos a miembros directivos.
- b) Mediante acuerdo de Consejo de Administración se realizará la convocatoria, mediante un afiche en las agencias, por lo menos seis meses antes del mes en que se realizará la Asamblea General Anual Ordinaria Obligatoria, debiendo conceder un máximo de 60 días a los Asociados interesados para presentar su papelería.
- c) Se podrá distribuir el listado de requisitos y solicitud de inscripción para que se presente en el período de la convocatoria respectiva, a los Asociados que estén interesados en participar, tanto en la Asamblea General Anual Ordinaria Obligatoria como en cada punto de servicio, durante todo el año.
- d) Se analizará los registros de los asociados en la base de datos de cómputo de la Cooperativa, según antigüedad, récord crediticio y de ahorro, así como profesión, de acuerdo a lo que establece el perfil en el artículo No. 4 del presente reglamento,

Reglamento que Normará la Convocatoria y Calificación de los Candidatos de Miembros Directivos de Cooperativa Parroquial Guadalupana, R.L. Aprobado según acuerdo del Consejo de Administración en Acta No. 19-2017, punto décimo tercero, de fecha 29 de agosto de 2017.

seleccionando a posibles candidatos. Se les llamará O inicialmente para informarles del proceso y si están interesados se les enviará una invitación por escrito para que inicien el proceso de recopilación de la documentación respectiva.

- e) Una vez cumplido el tiempo indicado anteriormente el Comité de Evaluación analizará y evaluará los expedientes de todos los asociados que presentaron su documentación.
- f) Los candidatos calificados que no fueron electos, podrán participar en la elección en la siguiente Asamblea General Ordinaria Obligatoria, presentando nuevamente todos los requisitos del perfil; debiendo asistir y aprobar las capacitaciones que se hayan establecido para el proceso eleccionario de ese año.
- g) En caso se produjera una vacante en los órganos Directivos de la Cooperativa, el Consejo de Administración actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Estatuto de la Cooperativa.

**Artículo 6. Candidatos Calificados:** El procedimiento para la Calificación de los candidatos será el siguiente:

- a) El Comité de Evaluación nombrado por el Consejo de Administración, después de haber realizado las revisiones y análisis de cada expediente presentado por los Asociados interesados en participar en el proceso, dejará constancia en acta respectiva de sus recomendaciones y decisiones, por lo que, habiendo concluido los procesos de revisión, notificará a cada asociado que haya calificado, para que participe en el proceso de capacitaciones, indicando el lugar y la hora.
- b) Se designa a la Gerencia General para coordinar la logística de la realización de dichas capacitaciones, quien al finalizar las mismas informará a los Órganos Directivos -Consejo de Administración y Comisión de Vigilancia- sobre el resultado de asistencia indicando la nómina de asociados que asistieron y las ausencias si las hubiera. Comisión de Vigilancia procederá a emitir su dictamen y lo remite al Consejo de Administración para su conocimiento y efectos.

- c) Para calificar a un asociado como Candidato a miembro directivo de la Cooperativa, deberá tener el 100% de asistencia a las capacitaciones programadas para el efecto. No puede haber excepciones para evitar O corromper el proceso y se malinterprete eventualmente como un trato preferencial para algún candidato si se aceptan excusas.
- d) El Consejo de Administración según dictamen de Comisión de Vigilancia sobre la asistencia a las capacitaciones, calificará en definitiva a los asociados que pueden presentarse a la Asamblea como candidatos.
- e) Los candidatos calificados deberán ser notificados por el Consejo de Administración como mínimo, cinco días hábiles antes de la realización de la Asamblea General Anual Ordinaria, solicitando que confirmen su participación en la elección a nuevos cargos Directivos.

# Capítulo IV

#### Generalidades

### Artículo 7. Mecanismo de elección

- a) El Mecanismo de elección de los nuevos cargos Directivos será aprobado por el Consejo de Administración y presentado ante la Asamblea General Anual Ordinaria Obligatoria.
- En cada Asamblea General Anual Ordinaria Obligatoria deberá explicarse el proceso de selección, calificación y capacitación realizado, para conocimiento de los asociados.

## **Artículo 8. Aspectos generales**

- a) Cualquier cambio al presente reglamento, debe ser aprobado por el Consejo de Administración.
- El presente reglamento deja sin efecto cualquier disposición anterior sobre esta materia y entrará en vigencia el 29 de agosto de 2017.

Reglamento que Normará la Convocatoria y Calificación de los Candidatos de Miembros Directivos de Cooperativa Parroquial Guadalupana, R.L. Aprobado según acuerdo del Consejo de Administración en Acta No. 19-2017, punto décimo tercero, de fecha 29 de agosto de 2017.

Marco Aurelio Santisteban Ramírez

Presidente

Vice-Presidente

Victor Adelso Sánchez López

Secretario

APTUPO MATUTE

Arturo Adolfo Matute Rodríguez

Vocal II